Actualización y corrección de datos registrales

Información importante

Solamente podrás solicitar este trámite si tenés CUIT o CDI, en caso de poseer CUIL tendrás que dirigirte a la ANSES.

Esta presentación debe efectuarse dentro de los 10 días de la obtención del documento cívico argentino, en caso de solicitar la asociación en el marco de la RG 3890/94 de solicitud de inscripción para extranjeros residentes en el país.

Aquellas presentaciones efectuadas para solicitar otro tipo de modificaciones o consultas ajenas a las aquí listadas, serán rechazadas.

Indicar:

A) Modificación de datos:

- Dato a corregir, el cual podrá ser alguno de los siguientes:

  En el caso de persona humana:
  - Nombre
  - Apellido
  - Sexo
  - Fecha de nacimiento
  - Tipo de documento
  - Vencimiento del certificado
  - País de origen
  - Carga de Documento Extranjero, en caso de países fronterizos
  - Cambio de CDI a CUIT
  - Asignación aleatoria de prefijo para CUIT
  - Número de cuenta de ANSES

  En el caso de persona jurídica que posea CUIT:
  - Fecha del contrato social

En el caso de persona jurídica que posea CDI:
- Denominación/Razón social
- Fecha del contrato social
- Forma jurídica

B) Asociación de CUIT/CDI:

- Motivo de la solicitud efectuada.
- Número de CUIT anterior a efectos de llevar a cabo la asociación solicitada.
- Número de documento actual.

C) Registración de concurso/quiebra/quiebra con continuidad:

- Fecha de resolución del concurso/quiebra/quiebra con continuidad.

Adjuntar:

A) Modificación de datos:

- En el caso de persona humana (que posean CUIT o CDI):
  - Formulario 460/F (para las personas que posean CUIT) o Formulario 663/NM (para las personas humanas que posean CDI).
  - *Argentinos nativos o naturalizados y extranjeros:* frente y dorso del documento nacional de identidad, libreta cívica o libreta de enrolamiento. Los extranjeros deberán adjuntar además el documento de identidad del país de origen, pasaporte o cédula del MERCOSUR (de tratarse de un país limítrofe).
  - *Extranjeros con residencia en el país -incluida la temporaria o transitoria- que no posean documento nacional de identidad:* frente y dorso de la cédula de identidad, o del certificado o comprobante que acredite el número de expediente asignado por la Dirección Nacional de Migraciones, donde conste el carácter de su residencia.

  Aclaración: Para la conversión de CDI a CUIT se deberá adjuntar el F. 460/F y foto del rostro. La foto debe ser de frente, sobre un fondo claro, en un lugar bien iluminado, sin anteojos, y cuidando que el cabello no cubra la cara. Los formatos permitidos son ".pdf" y ".jpg".
- En el caso de persona jurídica que posea CUIT o para representantes diplomáticas y otras entidades que posean CDI:
  - Formulario 460/J.

- Normas que regulan su funcionamiento (ejemplo: estatuto, contrato social, acto constitutivo).
- *Representaciones diplomáticas:* certificado que acredite la representación diplomática, extendido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

B) Asociación de CUIT/CDI:

- Formulario 460/F (para las personas que posean CUIT) o Formulario 663/NM (para las personas humanas que posean CDI), si la asociación se origina en la Ley 26.746 de identidad de género.
- Formulario 581, en caso de solicitar la asociación en el marco de la RG 3890/94 de solicitud de inscripción para extranjeros residentes en el país.
- La documentación anterior y actual correspondiente para respaldar la unificación de la CUIT:
  - *Argentinos nativos o naturalizados y extranjeros:* frente y dorso del documento nacional de identidad, libreta cívica o libreta de enrolamiento. Los extranjeros deberán adjuntar además el documento de identidad del país de origen, pasaporte o cédula del MERCOSUR (de tratarse de un país limítrofe).
  - *Extranjeros con residencia en el país -incluida la temporaria o transitoria- que no posean documento nacional de identidad:* frente y dorso de la cédula de identidad, o del certificado o comprobante que acredite el número de expediente asignado por la Dirección Nacional de Migraciones, donde conste el carácter de su residencia.
- Foto del rostro. La foto debe ser de frente, sobre un fondo claro, en un lugar bien iluminado, sin anteojos, y cuidando que el cabello no cubra la cara. Los formatos permitidos son ".pdf", y ".jpg".

C) Registración de concurso/quiebra/quiebra con continuidad:

- Resolución judicial decretando concurso/quiebra/quiebra sin continuidad.
- Designación judicial de síndico de quiebra/concurso, de corresponder.

Marco normativo: RG 10/1997, RG 3890/1994, Ley 26.743, RG 4816/2020, RG 5007/2021 y RG 5101/2021.